SANCOR SEGUROS
DEL PARAGUAY S.A.

Código de Seguridad
No manchar, doblar,
ni romper este código
9007625257

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares

Póliza Nro.: 0404008714	Sección/Sub-sección: 0404 (ACCIDENTES PERSONALES /A.P. DURANTE TRABAJO O ACTIVIDAD)
Documento: 80110468-8	Asegurado o Tomador: CONSORCIO CPV

Domicilio: AVENIDASARGENTO CESPEDES CASI AVENIDA SACRAMENTO
Localidad: ASUNCION - PARAGUAY

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Plazo en días:	Capital Máximo Asegurado
15/11/2021	12:00 hs. de 28/11/2021	12:00 hs. de 28/11/2022	365	Gs. 261.000.000

Entre Sancor Seguros del Paraguay S.A., en adelante el "Asegurador" con domicilio en Papa Juan XXIII Nº 1857 esq. Hérib Campos Cervera de la ciudad de Asunción y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado o Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares, Cláusula de Mora y Condiciones Particulares Específicas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la PROPUESTA, la diferencia se considerará aprobada por el "TOMADOR" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. Los vocablos "ASEGURADO Y TOMADOR" se considerarán indistintamente, según corresponda.

DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO - Articulo Nro.1

Asegurado: FRETES ESPINOLA, FELIX FRANCISCO C.I.: 4.822.709 Fec. Nacimiento 14/08/1995
Ocupación: CONSTRUCCIONES
Beneficiario: HEREDEROS LEGALES

Descripción de Coberturas del Articulo Nro.1	Suma Asegurada Gs.
En caso de Muerte Accidental, hasta la suma máxima de Guaranies.	100.000.000
En caso de Invalidez Total y/o Parcial por accidente, hasta la suma máxima de Guaranies.	100.000.000
Asistencia Medica Farmaceutica, hasta la suma máxima de Guaranies.	20.000.000
Subsidio por Fallecimiento, hasta la suma máxima de Guaranies.	10.500.000

Condiciones de cobertura para este articulo: Clausula(s) Adicionale(s): 1,2,12,13

CLAUSULAS DE ACCIDENTES PERSONALES QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL ARTICULO
1 - COBERTURA DE ASISTENCIA MEDICA FARMACÉUTICA
2 - PLURALIDAD DE SEGUROS
12 - IN ITINERE
13 - SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO

DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO - Articulo Nro.2

Asegurado: ROUSSILLON CABRERA, SANTIAGO C.I.: 4.264.374 Fec. Nacimiento 09/03/1995
Ocupación: CONSTRUCCIONES
Beneficiario: HEREDEROS LEGALES

Descripción de Coberturas del Articulo Nro.2	Suma Asegurada Gs.
En caso de Muerte Accidental, hasta la suma máxima de Guaranies.	100.000.000
En caso de Invalidez Total y/o Parcial por accidente, hasta la suma máxima de Guaranies.	100.000.000
Asistencia Medica Farmaceutica, hasta la suma máxima de Guaranies.	20.000.000
Subsidio por Fallecimiento, hasta la suma máxima de Guaranies.	10.500.000

Condiciones de cobertura para este articulo: Clausula(s) Adicionale(s): 1,2,12,13.

CLAUSULAS DE ACCIDENTES PERSONALES QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL ARTICULO
1 - COBERTURA DE ASISTENCIA MEDICA FARMACÉUTICA
2 - PLURALIDAD DE SEGUROS
12 - IN ITINERE
13 - SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO

ID N° 370190
LLAMADO MOPC N° 175/2019 - CONTRATO S.G. MINISTRO N° 171/2020
LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA CONTRATACION DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA EL MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA AVENIDA DE LA VICTORIA TRAMO 2 - AD REFERENDUM A LA AMPLIACION PRESUPUESTARIA.

EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS/CONTAGIOSAS
Sin perjuicio de cualquier disposición en este contrato, incluyendo cualquier exclusión, extensión u otra disposición incluida aquí, que de otra manera pueda invalidar una exclusión general , todas las pérdida, daños e interrupción de negocios (business interuption) resultantes y/o interrupción de negocios contingente (contingent business interruption), y costos en conexión con o que surjan directa o indirectamente de enfermedades infecciosas y/o contagiosas, incluyendo cualquier contaminación / cualquier descontaminación / cualquier desinfección, y o cualquier acto de una autoridad legalmente establecida con relación a cierres, restricción o prevención de acceso, en el manejo de lo anterior está excluida.